

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " " "
 Extranjeros 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

Junta Provincial del Censo electoral

En cumplimiento de lo que dispone en el art. 45 de la Ley electoral, se publica á continuación el resultado de los escrutinios hechos por las Mesas electorales en las elecciones de Diputado á Cortes verificadas el día veinticuatro del actual.

OVIEDO

Distrito primero, Sección primera

Candidatos que han obtenido votos:

D. Nicanor de las Alas Pumarino, 110
 D. Ramón Alvarez Valdés, 108
 D. Ignacio Herrero Collantes, 87
 D. José Navia Osorio Castropol, 68
 D. Andrés Saborit Colomer, 87
 D. Adolfo Alvarez Buylla, 23

Sección segunda

D. Nicanor de las Alas Pumarino, 66
 D. Andrés Saborit y Colomer, 64
 D. Ramón Alvarez Valdés, 62
 D. Ignacio Herrero de Collantes, 48
 D. José Navia-Osorio y Castropol, 33
 D. Adolfo Alvarez Buylla, 9

Distrito segundo, Sección primera

D. Nicanor de las Alas Pumarino, 132
 D. Ramón Alvarez Valdés, 116
 D. Andrés Saborit, 104
 D. Ignacio Herrero, 92
 D. José Navia Osorio, 71
 D. Adolfo A. Buylla, 21

Sección segunda

D. Nicanor de las Alas Pumarino, 134
 D. Ramón Alvarez Valdés, 101
 D. Andrés Saborit, 98
 D. Ignacio Herrero de Collantes, 83
 D. José Navia-Osorio, 52
 D. Adolfo Alvarez Buylla, 24

Sección tercera

D. Nicanor de las Alas Pumarino, 100
 D. Ramón Alvarez Valdés, 63
 D. Andrés Saborit Colomer, 58
 D. Ignacio Herrero de Collantes, 43
 D. José Navia-Osorio Castropol, 37
 D. Adolfo Alvarez Buylla, 15

Distrito tercero, Sección primera

D. Andrés Saborit Colomer, 219
 D. Ramón Alvarez Valdés, 200

D. Nicanor de las Alas Pumarino, 71
 D. Ignacio Herrero de Collantes, 47.
 D. José Navia Osorio, 36
 D. Adolfo Alvarez Buylla, 38

Sección segunda

D. Andrés Saborit Colomer, 288
 D. Ramón Alvarez Valdés, 266
 D. Nicanor de las Alas Pumarino, 48
 D. Ignacio Herrero de Collantes, 33
 D. Adolfo Alvarez Buylla, 29
 D. José Navia Osorio, 27

Sección tercera

D. Andrés Saborit Colomer, 274
 D. Ramón Alvarez Valdés, 271
 D. Nicanor de las Alas Pumarino, 41
 D. Ignacio Herrero de Collantes, 20
 D. José María Navia-Osorio, 14
 D. Adolfo Alvarez Buylla, 10

Sección cuarta

D. Andrés Saborit Colomer, 175
 D. Ramón Alvarez Valdés, 168
 D. Ignacio Herrero de Collantes, 34
 D. Nicanor de las Alas Pumarino, 29
 D. José Navia-Osorio y Castropol, 25
 D. Adolfo Alvarez Buylla, 20

Distrito cuarto, Sección primera

D. Ramón Alvarez Valdés Castañón, 159
 D. Andrés Saborit Colomer, 158
 D. Nicanor de las Alas Pumarino, 54

D. José Navia-Osorio Castropol, 39
D. Ignacio Herrero de Collantes, 37
D. Adolfo Alvarez Buylla, 15

Sección segunda

D. Andrés Saborit Colomer, 233
D. Ramón Alvarez Valdés, 222
D. Nicanor de las Alas Pumariño, 45
D. Ignacio Herrero de Collantes, 29
D. José Navia-Osorio, 20
D. Adolfo Alvarez Buylla, 9

Sección tercera

D. Nicanor de las Alas Pumariño, 57
D. Ramón Alvarez Valdés, 52
D. Ignacio Herrero, 41
D. Andrés Saborit, 37
D. José Navia-Osorio, 15

Distrito quinto, Sección primera

D. Nicanor de las Alas Pumariño, 84
D. Ignacio Herrero de Collantes, 61
D. Ramón Alvarez Valdés, 58
D. Andrés Saborit Colomer, 54
D. José Navia-Osorio, 49
D. Adolfo A. Buylla, 12

Sección segunda

D. Ignacio Herrero de Collantes, 66
D. Nicanor de las Alas Pumariño, 78
D. Ramón Alvarez Valdés, 105
D. Andrés Saborit Colomer, 110
D. Adolfo Alvarez Buylla, 19
Sr. Marqués de Santa Cruz, 46

Sección tercera

D. Nicanor de las Alas Pumariño, 160
D. Ramón Alvarez Valdés, 144
D. Ignacio Herrero de Collantes, 123
D. José María Navia-Osorio, 62
D. Adolfo Alvarez Buylla, 49
D. Andrés Saborit Colomer, 145

Distrito sexto, Sección primera

D. Ramón Alvarez Valdés, 162
D. Andrés Saborit Colomer, 160
D. Ignacio Herrero de Collantes, 107
D. Nicanor de las Alas Pumariño, 97
D. José Navia-Osorio, 82
D. Adolfo Alvarez Buylla, 20

Distrito séptimo, Sección cuarta

D. José Navia-Osorio, 165
D. Ignacio Herrero de Collantes, 148
D. Andrés Saborit Colomer, 143
D. Ramón Alvarez Valdés, 127

D. Nicanor de las Alas Pumariño, 92
D. Adolfo Alvarez Buylla, 5

Sección segunda

D. Ignacio Herrero de Collantes, 180
D. José Navia Osorio y Castropol, 172.
D. Andrés Saborit, 106
D. Ramón Alvarez Valdés, 103
D. Nicanor de las Alas Pumariño, 81
D. Adolfo Alvarez Buylla, 2

Sección tercera

D. Ramón Alvarez Valdés Castañón, 115
D. Andrés Saborit Colomer, 107
D. Ignacio Herrero de Collantes, 57
D. José Navia Osorio, 55
D. Nicanor de las Alas Pumariño, 25
D. Adolfo Alvarez Buylla, 5

Distrito séptimo, Sección primera

D. Andrés Saborit, 191
D. Ramón Alvarez Valdés, 184
D. Ignacio Herrero de Collantes, 60
D. José Navia Osorio, 50
D. Nicanor de las Alas Pumariño, 49
D. Adolfo Alvarez Buylla, 11

Sección segunda

D. Andrés Saborit Colomer, 166
D. Ramón Alvarez Valdés Castañón, 152
D. Nicanor de las Alas Pumariño, 71
D. Ignacio Herrero de Collantes, 62
D. José Navia Osorio y Castropol, 40
D. Adolfo Alvarez Buylla, 6

Sección tercera

D. Andrés Saborit Colomer, 124
D. Ignacio Herrero de Collantes, 122
D. Ramón Alvarez Valdés Castañón, 111
D. José Navia Osorio y Castropol, 108
D. Nicanor de las Alas Pumariño, 97
D. Adolfo Alvarez Buylla, 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Nicanor Espina, vecino de Liandoso, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 5 de la 2.^a pertenencia de la mina «Paca», número 2.238, y desde dicho punto se medirán en dirección Norte 16° Este 400 metros y se colocará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al O. 16° N. 100 metros; de 2.^a a 3.^a S. 16° O. 100; de 3.^a a 4.^a O. 16° N. 100; de 4.^a a 5.^a S. 16° O. 100; de 5.^a a 6.^a O. 16° N. 100; de 6.^a a 7.^a S. 16° O. 200; de 7.^a a punto de partida Este 16° S. 300, quedando cerrado el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético de la mina «Paca».

Fué admitido este registro con el número 20.173.

R. al núm. 5.462

Que D. Nicanor Espina Muñiz, vecino de Liandoso, ha presentado solicitud del registro de veintisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 8 de la 3.^a pertenencia de la mina «La Paca», número 2.238, y se medirán en dirección N. 16° E. 500 metros y se pondrá la 1.^a estaca. De 1.^a a 2.^a al O. 16° N. 100 metros; de 2.^a a 3.^a S. 16° O. 200; de 3.^a a 4.^a O. 16° N. 100; de 4.^a a 5.^a S. 16° O. 200; de 5.^a a 6.^a O. 16° N. 100; de 6.^a a 7.^a S. 16° O. 200; de 7.^a a 8.^a O. 16° N. 100; de 8.^a a 9.^a S. 16° O. 100; de 9.^a a 10 O. 16° N. 100; de 10 a 11 S. 16° O. 500; de 11 a 12 E. 16° S. 300; de 12 a 13 N. 16° E. 700; de 13 a punto de partida E. 16° S. 200, quedando cerrado el perímetro de las veintisiete pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.172.

R. al núm. 5.453

Que D. Melchor Llavona, vecino de Torazo, ha presentado solicitud del registro de ciento setenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Manuela», sita en el paraje llamado Incós, parroquia de Torazo, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de la casa llamada de Incós, y desde dicho punto se medirán en dirección Norte 1.200 metros, fijándose la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al E. 65° S. 1.300 metros; de 2.^a a 3.^a S. 65° O. 400; de 3.^a a 4.^a O. 65° N. 200; de 4.^a a 5.^a S. 65° O. 200; de 5.^a a 6.^a O. 65° N. 100; de 6.^a a 7.^a S. 65° O. 200; de 7.^a a 8.^a O. 65° N. 100; de 8.^a a 9.^a S. 65° O. 200; de 9.^a a 10 O. 65° N. 100; de 10 a 11 S. 65° O. 200; de 11 a 12 O. 65° N. 100; de 12 a 13 S. 66° O. 200; de 13 a 14 O. 65° N. 100; de 14 a 15 S. 65° O. 400; de 15 a 16 O. 65° N. 600; de 16 a 1.^a N. 65° E. 1.000, quedando así cerrado el perímetro de la ciento sesenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.177.

R. al núm. 5.456

Oviedo, 3 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Celso Gomez Argüelles, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Nueva Calera», sita en el paraje llamado Moal, parroquia de Vega de Rengos, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca S. O. de una trinchera que conduce á un socabón de donde sacarán últimamente carbón para el consumo del calero de Moal y desde este punto al S. O. se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar. De auxiliar a 1.^a en dirección SE. 300 metros; de 1.^a a 2.^a; Noreste 100; de 2.^a a 3.^a Sureste 100; de 3.^a a 4.^a al Noreste 200; de 4.^a a 5.^a Noroeste 600; de 5.^a a 6.^a SO. 100; de 6.^a a 7.^a NO. 100; de 7.^a a 8.^a SO. 300; de 8.^a a 9.^a SE. 200; de 9.^a a 10 NE. 100; de 10 a auxiliar SE. 100, quedando cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.284.

R. al núm. 6.002

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen conve-

consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

César Augusto de Conti

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Ricardo Garcia Herrera, Juez municipal de este término de Llanes, en funciones de Juez de primera instancia del partido en el asunto que se expresará:

Hago saber: Que por D. Adolfo Sanchez Gutierrez, mayor de edad, natural de Pesués, provincia de Santander y domiciliado en esta villa de Llanes, se promovió expediente manifestando que sus abuelos paterno y materno D. Lucas María Sanchez de Movellan y Gil de Reboleño y D. Manuel Francisco Inocencio Gutierrez de Celis y Gutierrez, igualmente que sus antepasados, desde tiempo inmemorial usaron los apellidos compuestos de Sanchez de Movellan y Gutierrez de Celis, que en realidad le corresponden en lugar de Sanchez que ha venido empleando, é interesando se adicionen estos en la forma los usaron sus dichos antepasados.

Y á los efectos del artículo sesenta y nueve del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la aplicación del Registro civil se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan oponerse cuantos se crean con derecho á ello, en el término de tres meses, á contar desde desde la publicación.

Dado en Llanes á nueve de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Ricardo Garcia Herrera.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 812

Juzgado de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del término de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Pola de Lena á diez de Enero de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal formado por D. José María de Faes Pozal, Juez y los adjuntos D. Manuel Garcia Tuñon y D. Guillermo Fueyo Fernandez: vistos los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Jesús Solís Cienfuegos, mayor de edad, arrendatario, vecino de la Frecha, contra la Sociedad «Luis Diaz Lopez Mateos y Compañía», domiciliada en Puertollano, en rebeldía, para que se abstenga de enturbiar las aguas del arroyo Viñamayor con el lavado de carbones, aguas que el actor utiliza desde hace más de veinte años para el riego, ó en otro caso para que se indemnice á regulación pericial los daños y perjuicios que se lo originan con el enturbiamiento de las aguas; y

Fallamos

Que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos á la Sociedad «Luis Díaz Lopez Mateos y Compañía» á que se abstenga de enturbiar las aguas del arroyo Viñamayor con el lavado de sus carbones y á indemnizar al D. Jesús Solís Cienfuegos los daños y perjuicios causados y que se causen en la finca Viñamayor á regulación pericial que no podrá exceder de quinientas pesetas y al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía de la Sociedad demandada se publicará en el periódico oficial, á no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Faes.—Guillermo Fueyo.—Manuel G. Tuñon.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Manuel F. Ladreda.

Y no habiéndose optado por la notificación personal, en cumplimiento de lo acordado y al efecto de su publicación en el periódico oficial de la provincia como notificación á la Sociedad demandada «Luis Díaz Lopez Mateos y Compañía», libro el presente visado por el señor Juez en Pola de Lena á quince de Enero de mil novecientos dieciocho.—Manuel F. Ladreda.—Visto bueno.—José María de Faes.

R. al núm. 641.

Juzgado de Villaviciosa

D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Sacramento Cangas Valdés, se solicitó la devolución de la fianza que para garantizar el cargo tenía constituida en un título de la deuda perpetua interior, número 53.271, serie B., emisión de primero de Julio de mil novecientos, importante dosmil quinientas pesetas nominales, según resguardo de la Caja general de Depósitos de Oviedo, fecha diez de Febrero de mil novecientos once.

En providencia de seis de Noviembre último he acordado publicar el presente edicto, en el periódico oficial de la provincia para que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el don Sacramento Cangas Valdés, por su gestión como tal Procurador, lo verifiquen en el término de seis meses, previniéndoles que si no lo verifican pasado dicho término se acordará la devolución de la fianza.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Villaviciosa á seis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—Evaristo Graño.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 229

Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del término de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena á diez de Enero de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal formado por D. José María de Faes Pozal, Juez y los adjuntos D. Guillermo Fueyo Fernandez y D. Manuel García Tuñón, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil interpuestos por D. Tomás García Fanjul, mayor de edad, propietario, vecino de La Frecha, contra la Sociedad Luis Díaz Lopez Mateos y C.^a, domiciliada en Puertollano, para que se abstenga de enturbiar con el lavado de sus carbones las aguas del arroyo Viñamayor, que el actor utiliza desde hace más de veinte años para el riego de su finca, ó en otro caso, le indemnice á regulación pericial los daños y perjuicios causados por el enturbiamiento de las aguas, y

Fallamos

Que estimando la demanda debemos condenar y condenamos á la Sociedad Luis Díaz Lopez Mateos y

Cia, á que se abstenga de enturbiar las aguas del arroyo Viñamayor con el lavado de sus carbones y á que indemnice á D. Tomás García Fanjul, los daños y perjuicios causados en la finca Viñamayor, á regulación pericial que no podrá exceder de quinientas pesetas y al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta nuestra sentencia que, por rebeldía de la sociedad demandada se publicará en el BOLETIN OFICIAL á no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Faes.—Guillermo Fueyo. Manuel G. Tuñan.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Manuel F. Ladreda.

Y No habiéndose optado por la notificación personal, en cumplimiento de lo mandado, á efectos su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y como notificación á la Sociedad demandada Luis Díaz Lopez Mateos y C.^a, libro la presente visada por el Sr. Juez en Pola de Lena á quince de Enero de mil novecientos dieciocho.—Manuel F. Ladreda.—V.^o B.^o—José María de Faes.

R. al núm. 642

Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Luarca á treinta y uno de Enero de mil novecientos dieciocho, habiendo visto yo, don Vicente Fernandez Tinajero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de tercería de dominio de dos cerdos, promovidos por D. Sabas Castrillón y Rodriguez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Ferrera de Muñás, en este concejo, representado por el Procurador D. José Rodriguez Guardado, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Ochoa y Suarez, contra D. Celestino Suarez y Gonzalez, ejecutante, mayor de edad, comerciante, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Esteban Rochel Mendez y defendido por el Letrado D. Joaquín Suarez Gonzalez y contra don José García Castrillón, mayor de

edad, casado, comerciante, vecino de Prieves, parroquia de Trevías, en este término municipal, ejecutado y en rebeldía declarada legalmente.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Sabas Castrillón, contra D. Celestino Suarez y Gonzalez, como ejecutante y D. José García Castrillón, como ejecutado y por tanto debo declarar y declaro que los dos cerdos que fueron embargados á instancia del D. Celestino Suarez y Gonzalez en la casa de D. Sabas Castrillón y Ropríguez el día ocho de Septiembre próximo pasado, son de la propiedad de este por haberselos comprado en virtud de contrato verbal celebrado el día tres de Septiembre también próximo pasado al atardecer, á D. José García Castrillón, debiendo por tanto quedar á la plena disposición del indicado dueño, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia en cuanto á D. José García Castrillón, en los estrados de este Juzgado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL y levántese el embargo recaído en los cerdos objeto de esta tercería.

Reintegrese el papel de oficio usado por el correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Fernandez Tinajero.

Y con el fin de que se inserte en el periódico oficial de la provincia y le sirva de notificación al demandado D. José García Castrillón, expido el presente en Luarca á cinco de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Licenciado, Carlos Cadavieco.—V.^o B.^o—Vicente Fernandez Tinajero.

R. al núm. 740

Sociedad Plaza de Toros de Gijón

Se convoca á Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas de la Sociedad Plaza de Toros de Gijón, para resolver sobre la dimisión presentada por el liquidador que había sido nombrado, y sobre el nombramiento en su caso de otro liquidador, señalando sus atribuciones y el plazo en que ha de desempeñar su cometido.

La Junta se celebrará el día 9 de Marzo del corriente año, á las seis de la tarde, en el piso principal del edificio del Teatro Dindurra, de Gijón.

Gijón, 23 de Febrero de 1918.—El Vicepresidente en funciones de Presidente de la Junta Directiva, Jesús Diaz de la Sala.

Esc. Tip. del Hospicio provincial